Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

JVP/SQG/DPV

APRUEBA BASES CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2017.

RES. EX. Nº 151

SANTIAGO, 10 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, y en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar en nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.

b. El Memorándum N° 2978/2017, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.

c. Las facultades que detenta este Director Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71 y en el Decreto N° 97/2015.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases del "CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2017".

2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Año Académico 2017

Contenido

1. OBJETIVO GENERAL 2
2. DEFINICIONES 2
3. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA BECA. 3
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN 4
5. INCOMPATIBILIDADES 5
6. BENEFICIOS 5

7. POSTULACIÓN A LA BECA. 6
8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES 10
9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN 11
10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS 13
11. FIRMA DE CONVENIO 15
12. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A 16
13. RETRIBUCIÓN 18
14. SANCIONES. 18
15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES 18
16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN 19
17. INFORMACIÓN 19
ANEXO Nº 1: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN 19

1. OBJETIVO GENERAL

La beca tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de Magíster en el área de la educación, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.

La Beca de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación está dirigida, principalmente, a aquellos/as profesionales de la educación que hayan participado en los procesos de evaluación de desempeño AEP o AVDI y que actualmente se encuentran ejerciendo en establecimientos subvencionados por el Estado, tales como establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

2.1. **Beca:** Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario, así como los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y en los convenios suscritos al efecto.

2.2. **Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Comités designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad de acuerdo a los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales.

2.3. **Consejo Asesor del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a CONICYT la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participa en la selección de los postulantes proponiendo el listado final de los seleccionados.

El consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio quienes actuarán ad honorem.

La conformación, designación y quórum de funcionamiento de este Consejo será determinado por medio de un acto administrativo dictado al efecto por CONICYT.

2.4. **Becario/a:** Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario.

2.5. **Profesional de la Educación:** Profesional que posee Título de Profesor o de Educador conferido por universidades, escuelas normales o institutos profesionales del país. Asimismo, también quienes están legalmente habilitados para ejercer la función docente o están autorizados para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.

2.6. **Establecimiento de Educación Subvencionado:** Establecimientos que perciben una subvención del Estado, tales como, establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL. Nº 3166 del Ministerio de Educación.

2.7. **Revalidación y Convalidación de Título otorgado en el Extranjero:** A la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales. En la actualidad, es el Decreto Universitario Exento Nº 0030.203 de 2005, el que reglamenta la potestad contemplada en el artículo 3º del Estatuto de la Universidad. En dicho reglamento se define por revalidación la certificación de equivalencia entre un título profesional o grado académico obtenido en el extranjero, con el respectivo título profesional otorgado por la Universidad de Chile u otras instituciones nacionales de educación superior.

La revalidación de un título profesional obtenido en el extranjero es necesaria cuando se exige el correspondiente título profesional chileno para el ejercicio profesional en el país.

La convalidación establece la equivalencia entre actividades curriculares cursadas en una entidad de educación superior extranjera y las correspondientes que imparte la Universidad de Chile para efectos de establecer el nivel de formación de un postulante a revalidación.

3. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA BECA.

3.1. La duración de la **Beca de Magister en Chile para Profesionales de la Educación** será de carácter anual, renovable hasta un máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario al Programa de MAGÍSTER, sujeta a la condición de permanencia del becario en el programa respectivo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los becarios deberán informar por escrito a CONICYT la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el becario reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de

grado o instancia equivalente, deberá restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.

3.2. El término de beca, determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán los plazos de exigibilidad de las obligaciones que correspondan.

3.3. El progreso académico del becario/a deberá ser acreditado anualmente, junto con la presentación a CONICYT de la documentación señalada en el numeral 12.6 para efectos de la renovación anual de la beca.

3.4. Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Magister, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los dos (2) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Magister. En caso que una postulación no se presente en estos términos, será declarada "Fuera de bases".

3.5. Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Magíster en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/as postulantes a la BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile vigente.

4.2. Poseer título profesional de Profesor o Educador conferido por universidades, escuelas normales, institutos profesionales o equivalente. Asimismo, también podrán postular quienes están legalmente habilitados para ejercer la función docente o están autorizados para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.

4.3. Encontrarse, al momento de la postulación, ejerciendo profesionalmente en Chile en establecimientos de educación subvencionada por el Estado, tales como, establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada.

4.4. Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos:

4.4.1. Haber obtenido un promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente en la escala de notas o calificaciones; o bien,

4.4.2. Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de **egreso o titulación** (para conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 7.9.7)

4.5. Encontrarse en proceso de POSTULACIÓN FORMAL, ADMITIDO/A O TENER LA CALIDAD DE ALUMNO/A REGULAR en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley Nº 20.129 (**El programa de estudios deberá encontrarse acreditado al momento del cierre del periodo de postulación al concurso**) e impartido por una universidad chilena. Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del postulante

fueron revisados y aceptados por el programa de Magister y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o en el formulario en formato CONICYT, en conformidad con el numeral 7.9.9.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios de la BECA DE MÁGISTER PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

5.1. Aquellos que, al momento de la firma del convenio de beca, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.

5.2. Aquellos que, ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3.

5.3. Aquellos que, a la fecha de firma del Convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, de una beca administrada por CONICYT (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley Nº19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de esta última.

Si a la fecha de firma del convenio los adjudicatarios poseen alguna de las incompatibilidades señaladas precedentemente se dejará sin efecto la adjudicación de su beca.

6. BENEFICIOS

La Beca de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación contempla los siguientes beneficios:

6.1. Asignación de manutención anual por un máximo de $5.883.360 o la proporción que corresponda, devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

6.2. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matricula del/de la becario/a, por un monto máximo de $1.000.000. Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

6.3. Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la beneficiario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará acreditando el parentesco a través del respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

6.4. Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de $407.880.- o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

6.5. En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a CONICYT presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

6.6. Asignación única para la instalación del/la becario/a por un monto máximo de $618.000.- tratándose de aquellos/as que cursarán sus estudios de postgrado en una región distinta de la de su residencia o domicilio y que se trasladen a dicha región para efectuar sus estudios, lo que debe demostrar al momento de la firma de convenio.

La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.

6.7. Los beneficios de la beca se otorgarán:

6.7.1. Para aquellos becarios/as que inicien estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, la cual nunca podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.

6.7.2. Para aquellos becarios que tengan continuidad de estudios, cuyo programa de Magíster hubiere iniciado con fecha anterior a la adjudicación del concurso, los beneficios de la beca sólo se devengarán a partir de la fecha de adjudicación señalada.

6.8. Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT, Cuenta Vista, o Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco.

7. POSTULACIÓN A LA BECA.

7.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse preferentemente por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se

encuentra disponible a través de la página web www.conicyt.cl/becasconicyt/.

7.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea.

7.3. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

7.4. Una vez recibidas las postulaciones en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición.

7.5. CONICYT no hará devolución de las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas.

7.6. El/la postulante deberá realizar sólo una postulación a este concurso.

7.7. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

7.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas "Fuera de bases".

7.9. **Documentos Obligatorios de Postulación:**

7.9.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN,** DISPONIBLE EN FORMATO ELECTRÓNICO.

7.9.2. **CURRÍCULUM VITAE,** DISPONIBLE EN FORMATO ELECTRÓNICO.

7.9.3. **COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA O PASAPORTE.**

7.9.4. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE**, sólo en el caso de postulantes extranjeros con permanencia definitiva. Este documento es otorgado por la JEFATURA DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL y debe mencionar, EXPRESAMENTE, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra VIGENTE. No se admitirán documentos emitidos con anterioridad al 2016.

7.9.5. **COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR O EDUCADOR, o certificado de éstos, según numeral 4.2.**

En el caso de aquellos profesionales que estén legalmente habilitados para ejercer la función docente o estén autorizados para desempeñarse de acuerdo a las normas legales vigentes deberá señalarse expresamente dicha situación en el **CERTIFICADO INFORMACIÓN LABORAL** y presentar COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A, TÍTULO PROFESIONAL o EQUIVALENTE.

El título profesional o licenciatura obtenida en el extranjero deberá acompañar la acreditación que éste se encuentra debidamente convalidado según los casos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.9.6. **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO**[1], suscrito por autoridad competente (Los postulantes deberán adjuntar todas las hojas del certificado). Documento **OBLIGATORIO**, aun cuando cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.4

7.9.7. **CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO emitido por la universidad de origen, o bien, FORMULARIO N° 1**[2] **en formato CONICYT** (disponible en Sistema de Postulación en Línea y enwww.conicyt.cl/becasconicyt/,_en ambos casos suscrito por la autoridad competente de la universidad de origen de pregrado, donde se exprese explícitamente la posición de **EGRESO** del postulante y el número total de estudiantes de su generación de **egreso o titulación**.

No aceptarán rankings que hagan mención al número total de **INGRESADOS** al pregrado.

La certificación del documento **ES OBLIGATORIA** aun cuando cumpla con la acreditación del promedio de nota de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente, igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente, según los requisitos señalados en el numeral 4.4.

7.9.8. **TODOS LOS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR PROMEDIO DE NOTAS DE LICENCIATURA, TITULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE,** expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 7.9.5, 7.9.6 o 7.9.7 en escala de 1 a 7.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA,** aun cuando el postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.4.

La nota solicitada, se refiere a la nota obtenida por el estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, de estudios inconclusos o de postgrado.

En caso de no contar con escala de notas de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se expliquen las equivalencias de las calificaciones en escala 1 a 7, o bien deberá presentar un certificado en que se expliquen las equivalencias en escala de 1 a 7 emitido por la universidad que imparte el programa de Magister.

7.9.9. **FORMULARIO N°2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL POSTULANTE EN EL PROGRAMA DE POSTGRADO EN FORMATO CONICYT (disponible en el Sistema de Postulación en Línea; www.conicyt.cl/becasconicyt/) o CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER acreditado en conformidad con la ley N° 20.129, ambos suscritos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está:**

[1] Entiéndase por concentración de notas, el desglose de las certificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera o programa de estudio.
[2] FORMULARIO N° 1: CERTIFICADO DE NOTA Y RANKING PARA ESTUDIOS DE PREGRADO disponible en Sistema de Postulación en Línea y en www.conicyt.cl/becasconicyt/.

7.9.9.1. EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL[3], en el caso de quienes se encuentran postulando al Programa de Magíster, **o**

7.9.9.2. ACEPTADO, en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el Programa de Magíster, **o**

7.9.9.3. COMO ALUMNO REGULAR, en el caso de quienes se encuentren cursando estudios de Magíster al momento de la postulación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el/la postulante deberá presentar la carta de aceptación a la fecha de firma de convenio en los términos del numeral 11.4

7.9.10. **UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN confidencial** según formato preestablecido por CONICYT. Los/as postulantes deberán; primero ingresar en el sistema de postulación en línea el correo electrónico de la persona que realizará la carta de recomendación confidencial. Segundo, notificar al recomendador a través de dicho sistema. Una vez realizada la notificación, el recomendador recibirá en su correo electrónico una solicitud de recomendación por parte del postulante con las indicaciones acerca de la elaboración y envió de la carta de recomendación. Los/as postulantes podrán verificar a través del Sistema de Postulación en Línea si su recomendador ha remitido a CONICYT la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes soliciten las referencias antes de registrar las respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que la carta sea enviada en los plazos señalados en el numeral 16.2 de estas bases. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico, salvo en los casos en que CONICYT así lo establezca, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Se entiende por confidencial el hecho de dicha carta de referencia no puede ser conocida por el postulante, a menos que el recomendador lo autorice.

7.9.11. **CERTIFICADO INFORMACIÓN LABORAL**, según formato disponible, que acredite la relación contractual y/o laboral del/de la postulante con el establecimiento escolar subvencionado, según lo señalado en el numeral 2.6.

7.9.12. **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA** EN LA POSTULACIÓN (declaración ante Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT). Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación el Línea.

NOTA: Para el caso de universidades en Chile: El/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la universidad donde realizó el pregrado: Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de Ranking de Egreso de Pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

[3] Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato CONICYT.

7.10. DOCUMENTO DE POSTULACIÓN OPCIONAL: adicionalmente, los/las postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de Magíster en Chile, podrán entregar las CALIFICACIONES obtenidas hasta el segundo semestre 2016. Esta información será considerada en la etapa de evaluación.

7.11. Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.5, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:

7.11.1. **CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (CONADI),** que establezca la pertenencia.

7.11.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

7.11.3. **REGIÓN DE RESIDENCIA EN CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA en alguna de las siguientes etapas de estudio:**

- Quienes tengan la condición de aceptado o de alumno regular en un **MAGISTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** podrán certificar dicha condición mediante: FORMULARIO Nº 2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL POSTULANTE EN EL MAGÍSTER EN FORMATO CONICYT (disponible en el Sistema de Postulación en Línea; http://www.conicyt.cl/becasconicyt/) o CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER, ambos suscritos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está ACEPTADO o es ALUMNO REGULAR EN UN MAGÍSTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA METROPOLITANA.

- **LICENCIATURA O TITULO PROFESIONAL obtenido en una región de Chile distinta a la Metropolitana** (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.9.5).

- **LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA** obtenida en una región en Chile distinta a la Metropolitana.

7.11.4. **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN** para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

8.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la

documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

8.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.

8.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, CURRICULUM VITAE, DOCUMENTROS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

8.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada "Fuera de bases".

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

9.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

9.1.1. **Componentes parametrizados:** De acuerdo a lo establecido en la glosa 05, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 (http://www.dipres.gob.cl/595/articles-155104_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

9.1.1.1. Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente (Ver www.conicyt.cl/becasconicyt/2017/01/18/beca-de-magister-en-chile-para-profesionales-de-la-educacion-ano-academico-2017/).

9.1.1.2. Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición del postulante en su generación de egreso o titulación (Ver www.conicyt.cl/becasconicyt/2017/01/18/beca-de-magister-en-chile-para-profesionales-de-la-educacion-ano-academico-2017/).

9.1.2. **Componentes no parametrizados:** Los evaluadores expertos reunidos en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

9.2. Los postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Magíster, según clasificación Web of Science (WOS). Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación

para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación. **Sin embargo, será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y, en caso que corresponda, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia**. Los Comités de Evaluación deberán fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el postulante, tales como: objetivos de estudios, Programa de Magister en el cual el postulante fue aceptado, otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

9.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en conformidad con los criterios de evaluación del numeral 9.4 y el Anexo Nº 1 de las presentes bases concursales.

Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

9.4. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS Y PONDERCIONES	SUBCRITERIOS[4]	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos **(40%)**	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	40%
Trayectoria académica **(15%)**	Trayectoria académica	No Parametrizado	5%
	Carta de recomendación.	No Parametrizado	10%
Antecedentes laborales **(15%)**	Trayectoria laboral relacionada con los objetivos de estudio.	No Parametrizado	10%
	Resultado en AVDI/AEP.	No Parametrizado	5%
Objetivos de estudio en que el/la	Declaración de intereses.	No Parametrizado	10%
	Objetivos de estudio.	No Parametrizado	10%

[4] El término Subcriterio se debe entenderse como equivalente a Subítem.

candidato/candidata funda su postulación **(30%)**	Retribución del/de la postulante como postgraduado.	No Parametrizado	10%

Nota: para efecto de la evaluación de trayectoria académica, además se considerarán aquellos antecedentes relacionados con calificaciones de Magister, de corresponder, de acuerdo a numeral 7.10.

9.5. Al puntaje final obtenido en la evaluación, según los numerales 9.3 y 9.4 se agregará para el caso que corresponda (ver numeral 7.11) una puntuación adicional al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, es decir, 0.250 puntos (considerando como puntaje máximo a obtener los 5 puntos de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.3). Los criterios serán los siguientes:

9.5.1. Pertenencia a etnias indígenas.

9.5.2. Discapacidad.

9.5.3. Región de residencia distinta a la Metropolitana: escolaridad, universidad de origen o universidad de destino, según lo señalado en el numeral 7.11.3.

9.5.4. Los/as postulantes que hayan sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

Con todo, los postulantes podrán acceder a una bonificación correspondiente a un **máximo de DOS** de los criterios señalados en los numerales 9.5.1, 9.5.2 y 9.5.3. 9.5.3 Para efectos del cálculo de la bonificación, cada criterio equivaldrá a 0.125 puntos.

9.6. El Consejo Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités de Evaluación por área, propondrá el listado final de los seleccionados a CONICYT, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los postulantes.

10.ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1. CONICYT emitirá una resolución de adjudicación del concurso, con los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado y a la firma del convenio de beca con CONICYT y a la total tramitación de la resolución que apruebe el mencionado convenio.

10.2. Respecto de aquellos adjudicados que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.

10.3. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, CONICYT notificará los resultados a los postulantes por carta certificada o correo electrónico (en los casos que los postulantes han dado su consentimiento de acuerdo con el numeral 10.5). Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 05, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

10.4. Quienes hayan sido seleccionados/as para recibir una beca, deberán aceptar o rechazar la misma hasta la fecha límite para iniciar estudios. En el caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/las seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y estos podrán aceptar o rechazar la beca a través de la plataforma de Consulta Becario (www.conicyt.cl/becasconicyt/becarios/consulta-becario/).

10.5. Los postulantes podrán autorizar expresamente a CONICYT a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del becario. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual CONICYT deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

10.6. Este concurso no contempla lista de espera.

10.7. Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de CONICYT (www.conicyt.cl).

10.8. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.

10.9. Los interesados podrán interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante de CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a CONICYT.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de soportebecas@conicyt.cl.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11.FIRMA DE CONVENIO.

Los/las seleccionados/as, deberán:

11.1. Firmar un convenio de beca con CONICYT con fecha límite hasta el 31 de agosto del 2017 donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los becarios se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.

En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

11.2. Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario. El pagaré, en formato CONICYT, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

11.3. Presentar a CONICYT toda la documentación que el Programa Formación de Capital Humano Avanzado estime necesaria.

11.4. Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Magíster o carta de aceptación para iniciar el año 2017 o certificado de alumno regular, según corresponda, al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida en el año en curso por una autoridad competente de la universidad. La carta o certificado deberán indicar la fecha efectiva de inicio y duración de los estudios y la información contenida deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el adjudicatario, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, CONICYT verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejara sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones del Ministerio de Educación, y en las presentes bases concursales, durante el proceso de postulación, selección, y/o durante el periodo en que esté percibiendo la beca, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magíster, CONICYT tomará conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12.OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

12.1. Iniciar sus estudios a más tardar el 31 de agosto de 2017.

12.2. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

12.3. Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en las presentes bases.

12.4. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario CONICYT determinará fundadamente si declara el término anticipado de la beca otorgada.

12.5. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Magíster. En caso de que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca. En el evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico se solicitará la devolución de los montos entregados.

12.6. Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual CONICYT podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos:

12.6.1. Certificado emitido por la Dirección de Postgrado, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre.

12.6.2. Certificado de alumno regular vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio (día, mes y año) y duración del programa.

12.6.3. Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

En caso de no acreditar la información solicitada, CONICYT suspenderá el pago de sus beneficios y solicitará término anticipado de su beca.

12.7. Sin perjuicio de la obligación de los becarios señalada en el numeral precedente, CONICYT tendrá la facultad de solicitar a las universidades todos o algunos de los siguientes documentos: certificado de alumno regular, inscripción de ramos, calificaciones, estado de avance de la tesis, y/o la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, entre otros.

12.8. Informar a CONICYT sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a para que CONICYT determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine.

Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, CONICYT, estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los becarios por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se autorizarán prórrogas de becas por el término que CONICYT determine.

Las suspensiones con beneficios por motivos de salud sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de seis meses. El becario deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

12.9. Obtener el grado académico de Magíster, en un plazo máximo de (5) años contados desde el término de la beca de Magíster.

12.10. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

12.10.1 Informar por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a tres meses.

12.10.2 Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía, según corresponda. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los SEIS (6) meses durante todo el período de la beca de Magíster.

12.11. Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 13 de las presentes bases.

CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los adjudicados y/o becarios y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en las presentes bases; sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine CONICYT.

Sin perjuicio de la obligación de los becarios de presentar la documentación que sea solicitada por CONICYT para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, esta Comisión podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente. Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del/la Becario/a.

13.RETRIBUCIÓN

13.1. Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por CONICYT, durante la beca.

13.2. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por CONICYT e indicando: CONICYT - PFCHA/Magíster Nacional/ 2017-folio.

14.SANCIONES.

14.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursales y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la becario/a, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 14.2 de la presentes bases.

En el evento que por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, CONICYT podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.

14.2. CONICYT, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

15.1. CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

15.2. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales, tales como preguntas frecuentes, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl.

16.CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

16.1. La convocatoria al concurso, se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de CONICYT. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página www.conicyt.cl/becasconicyt/.

16.2. El proceso de postulación se llevara a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	**10 de marzo 2017.**
Fin plazo recepción postulación en línea	**06 de abril 2017.** 13.00 horas (Hora continental de Chile).
Fin plazo recepción carta de recomendación	**06 de abril 2017.** 13.00 horas (Hora continental de Chile).

Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta el **30 de marzo 2017**, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).

17.INFORMACIÓN

Consultas electrónicas a través del siguiente link:

- www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/consulta-postulante/

ANEXO Nº 1: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECAS DE MAGISTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN – AÑO ACADÉMICO 2017

I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo a establecido en la glosa 05, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 (http://www.dipres.gob.cl/595/articles-155104_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

   - Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente (Ver www.conicyt.cl/becasconicyt/2017/01/18/beca-de-magister-en-chile-para-profesionales-de-la-educacion-ano-academico-2017/).

- Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición de del postulante en su generación de egreso o titulación (Ver http://www.conicyt.cl/becasconicyt/2017/01/18/beca-de-magister-en-chile-para-profesionales-de-la-educacion-ano-academico-2017/).

b) **Componentes no parametrizados:** Los evaluadores expertos reunidos en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo a la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Para conocer la lista de evaluadores que componen los Comités de Evaluación visite el siguiente link: www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/evaluadores/.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un Coordinador, académico de prestigio reconocido en su área de estudio, el cual designa a los evaluadores de acuerdo a las subdisciplinas de los candidatos en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza un panel de evaluación de cada área de estudio, conformado por evaluadores del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la coordinador/a, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación. La información contendrá, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulante en forma objetiva para cada criterio, subcriterio y sus correspondientes ítems de evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados, no llevan asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II.- ESCALA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala:

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 9.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.

BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones:

Los criterios generales a considerar en la evaluación, según numeral 9.4 de las bases concursales, son:

CRITERIOS Y PONDERCIONES	SUBCRITERIOS[5]	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos **(40%)**	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	40%
Trayectoria académica **(15%)**	Trayectoria académica	No Parametrizado	5%
	Carta de recomendación.	No Parametrizado	10%
Antecedentes laborales **(15%)**	Trayectoria laboral relacionada con los objetivos de estudio.	No Parametrizado	10%
	Resultado en AVDI/AEP.	No Parametrizado	5%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/candidata funda su postulación **(30%)**	Declaración de intereses.	No Parametrizado	10%
	Objetivos de estudio.	No Parametrizado	10%
	Retribución del/de la postulante como postgraduado.	No Parametrizado	10%

Nota: para efecto de la evaluación de trayectoria académica, además se considerarán aquellos antecedentes relacionados con calificaciones de Magister, de corresponder, de acuerdo a numeral 7.10.

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subítems de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que podrá ser expresado con números enteros y decimales.

III.- RÚBRICAS

CRITERIO 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

SUBCRITERIO 1.1: Antecedentes académicos de pregrado.

[5] El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.

El puntaje asignado al subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" se calculará de la siguiente forma:

Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon + a_j * \rho$$

Donde:

w_i = *Puntaje calculado para antecedentes académicos de pregrado del* $i-esimo$ *postulante, redondeado al tercer decimal*
y_i = *Puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalante del* $i-esimo$ *postulante, redondeado al tercer decimal*
z_i = *Puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado del* $i-esimo$ *postulante de acuedo a su ubicación respecto a su generación de egreso o titulación, redondeado al tercer decimal*
a_j = *Puntaje asociado al* $j-esimo$ *años de acreditación de la Universidad pregrado o puntaje de acuerdo a Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras para postulantes que realizaron su pregrado en el extranjero*
$\theta, \varepsilon, \rho$ = *Ponderadores asociados a* y_i, z_i, a_j

Cálculo puntaje asignado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de CONICYT de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y:

$$y = 10 - \frac{35}{x}$$

Donde:

y: *puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalante (recorrido* 1,250 *a* 5,000 *puntos, redondeado al tercer decimal)*
x: *promedio de notas de licencitaura, título profesional o equivalente (dominio* 4 *a* 7*)*

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal[6].

[6] Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

- Los postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura y Título profesional, se considerará para el cálculo la nota más favorable para el postulante.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados a nota promedio de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de CONICYT (www.conicyt.cl/becasconicyt/2017/01/18/beca-de-magister-en-chile-para-profesionales-de-la-educacion-ano-academico-2017/).

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, la que tiene dominio de 0% a 100% (posiciones dentro del ranking en %) y recorrido en la escala de puntaje de CONICYT de 0 a 5 puntos:

Sea la función z:

$$z = \begin{cases} a) \ -0.002x^2 - 0.00666667x + 5, & Si \ \ x \leq 30; \\ b) \ -0.0429x + 4.29, & Si \ \ x > 30; \end{cases}$$

Donde:

z: *puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido* 0,000 *a* 5,000 *puntos, redondeado al tercer decimal)*
x: *posición porcentual en ranking de egreso de pregrado* (> 0% *a* 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos los postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación. **No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención al número total **de ingresados al pregrado**.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los postulantes arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).

- Los postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el postulante respecto de su generación de egreso o titulación (sugerido), o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de CONICYT (www.conicyt.cl/becasconicyt/2017/01/18/beca-de-magister-en-chile-para-profesionales-de-la-educacion-ano-academico-2017/).

Años de acreditación de la Universidad de pregrado (Acreditación Institucional)

Los años de acreditación de la Universidad de pregrado del postulante fueron incluidos para el cálculo del puntaje del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" con el objetivo de ajustar el valor de los distintos antecedentes entregados por las distintas casas de estudio. **Dicha acreditación (Acreditación Institucional) deberá verificarse al momento del CIERRE del periodo de postulación, lo que se corroborará mediante la información oficial que remita la Comisión Nacional de Acreditación a solicitud de CONICYT.**

En este caso, se consideró años de acreditación como una variable discreta y se establecieron los siguientes puntajes:

Años de acreditación Universidad pregrado (Acreditación Institucional)	Puntaje escala CONICYT 0-5 puntos
7	5
6	4,75
5	4,5
4	3
3	2,5
2	2
0	0

Consideraciones sobre puntaje asociado a años de acreditación Universidad de pregrado:

- En el caso de postulantes que hayan realizado su **pregrado en una institución extranjera**, se utilizará una metodología distinta a los "años de acreditación de la Universidad de pregrado", debido a la inaplicabilidad de este concepto a instituciones extranjeras.
- En el caso de postulantes que hayan realizado su pregrado en una institución extranjera, se puntúa la posición de la institución extranjera de pregrado considerando un indicador construido por CONICYT en base a información sobre productividad científica de instituciones extranjeras extraída desde Web of Science (**Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras**[7]).
- El puntaje obtenido por la institución de pregrado extranjera en base a su posición en el Ranking, será el considerado en la fórmula de cálculo de antecedentes académicos de pregrado para estudiantes que hayan realizado su pregrado en el extranjero.
- El Ranking de Instituciones de Pregrado Extranjeras, versión 2017, será publicado en el sitio Web www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/.
- La metodología de construcción del Ranking de Instituciones de Pregrado Extranjeras y asignación de puntajes podrá ser consultada en el sitio Web www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/.

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para "antecedentes académicos de pregrado".

Variable	Ponderador
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	40% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del postulante en su generación de egreso o titulación	40% (ξ)
Puntaje asociado a años de acreditación Universidad de pregrado o bien puntaje según posición en Ranking de Instituciones de Pregrado Extranjeras para postulantes que realizaron su pregrado en el extranjero	20% (ρ)

CRITERIO 2. TRAYECTORIA ACADÉMICA.

SUBCRITERIO 2.1: Trayectoria académica.
Factores a considerar:

1. Pertinencia de la experiencia académica en relación al programa de magíster al que postula.

[7] Nómina de instituciones académicas elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (N° de documentos * Factor de impacto) a partir de los datos de Web of Science (WOS, Thomson Reuters) para el quinquenio 2011-2015. Consultado en febrero de 2017.

2. Pertinencia de los perfeccionamientos realizados por el/la postulante.
3. Diplomados/post-títulos, especializaciones u otras certificaciones.
4. Actividades de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación y docencia, etc.
5. En caso de tratarse de un alumno regular de Magister, las calificaciones obtenidas hasta la fecha. Ver numeral 7.10.

- Para evaluar este criterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de experiencia académica, investigación y perfeccionamientos presentados en el currículum.
- Considere que durante el pregrado los/las postulantes tienen la oportunidad de realizar ayudantías.
- Considerar el periodo de tiempo trascurrido desde el egreso del/de la postulante de su carrera de pregrado hasta el presente para emitir su evaluación
- Considerar calificaciones obtenidas a la fecha, en caso de tratarse de alumnos/as regulares de Magister.

SUBCRITERIO 2.3: Carta de recomendación.
Factores a considerar:

1. Evaluar el potencial del/de la candidato/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas en la carta de recomendación.
2. Calificar el aporte futuro al país que podría realizar el/la postulante como postgraduado/a.

- Para evaluar este subcriterio considere los años que el/la recomendador/a conoce al/a la recomendado/a y en qué circunstancias.

CRITERIO 3: ANTECEDENTES LABORALES

SUBCRITERIO 3.1: Trayectoria laboral relacionada con los objetivos de estudio.
Factores a considerar:

1. Coherencia de la experiencia laboral en relación a objetivos de estudio del/de la postulante.
2. Considere las responsabilidades del/de la postulante en su profesión en relación con sus años de egreso.

SUBCRITERIO 3.2: Resultado en AVDI/AEP.

El puntaje correspondiente a este ítem se establece a partir la información solicitada a través de oficio al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación. Esta institución provee a CONICYT de los resultados vigentes obtenidos por los/las postulantes en la acreditación por Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP) y Asignación Variable de Desempeño Individual (AVDI), para docentes que se desarrollen en establecimientos municipales (AEP y AVDI) y particulares subvencionados (AEP).

Los puntajes de la sección se establecen conforme a la siguiente tabla de equivalencia (se considera el mejor registro en caso de docentes que presenten ambas acreditaciones):

Acreditación AVDI	PUNTAJE
Destacado	5
Competente	4
Suficiente	3

Acreditación AEP	PUNTAJE
Aprobado	5

CRITERIO 4: OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN.

SUBCRITERIO 4.1: Declaración de intereses.
Factores a considerar:

1. El/la postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un magíster, relacionándolas con su trayectoria y el programa escogido.
2. Considerar seriedad/madurez de las motivaciones expuestas por el/la postulante.

SUBCRITERIO 4.2: Objetivos de estudio.
Factores a considerar:

1. Claridad en la exposición de los objetivos.
2. Impacto y originalidad de los objetivos de estudio.
3. Factibilidad de desarrollo y cumplimiento de los objetivos dentro del periodo de la beca y del programa de magíster.

SUBCIRTERIO 4.3: Retribución del/de la postulante como postgraduado.
Factores a considerar:

1. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta
2. Relevancia de las expectativas de inserción laboral.

-**-

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución, por parte del Departamento de Administración y Finanzas, a la cuenta presupuestaria que corresponda.

4. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

REANEXOS
-Certificado DAF de 09.03.17
-Memorándum N° 3017 DTP de 06.03.17
-Memorándum N° 2978 PFCHA de 06.03.17

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

Se Autoriza	X
Con Observaciones	

Certificado de Revisión de Bases

Programa	**PFCHA**
Documentos	BECAS DE MAGISTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION – AÑO ACADEMICO 2017

I. Información Financiera Presupuestaria.	El Encargado de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto certifica que a la fecha el instrumento se encuentra de acuerdo a la información financiera presupuestaria autorizada para el año en ejecución. ***Raúl Muñoz Medina*** *Encargado Unidad Contabilidad y Presupuesto* *DAF-CONICYT*
II. Garantías	El Encargado de la Unidad Tesorería certifica que el presente documento analizado contiene indicaciones respecto a garantizar el fiel cumplimiento y resguarda los recursos que se entregarán. ***Roberto González Oyarzún*** *Encargado Unidad de Tesorería* *DAF-CONICYT*
III. Rendición de Cuentas.	El Encargado de la Unidad Control de Rendiciones certifica que los presentes documentos no involucran recursos a rendir en CONICYT: ***Cristian Cavieres Ponce*** *Encargado Unidad Control de Rendiciones* *DAF-CONICYT*

Jueves,09 de marzo de 2017.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FRANCISCO CABELLOS ROJAS
Director (S) Departamento de Administración y Finanzas
CONICYT

TED: E7167/2017.

DOCUMENTO ELECTRONICO

MEMO N.: 3017/2017
MAT.: Responde Solicitud Emisión de Certificado de DTP para el Concurso "BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Año Académico 2017" – CO02002 - PFCHA - SPL- MAGISTER PPEE NACIONAL 2017 - SBBB0242017
Santiago, 06/03/2017

DE: ROLANDO MARTIN CASTILLO - Subdirector(a) Area Soluciones - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS
A: DANIEL PORTALES - Director(a) - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

Junto saludar, hago envío del V°B° de disponibilidad de sistemas para el concurso BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Año Académico 2017. Para esta convocatoria se utilizarán el Sistema de Postulación GÉNESIS y el Sistema de Evaluación EVALBECAS. A continuación se detallan las fechas de disponibilidad de ambos sistemas:

Fecha de disponibilidad del sistema de postulación	07/03/2017
Fecha de disponibilidad del sistema de evaluación	05/05/2017

(*) La revisión de las bases se realizó en base al documento adjunto "Bases Magíster Nacional PPEE 2017.docx"

Está revisión fue realizada en un plazo de 1 día hábil

Se despide atentamente,

ROLANDO MARTIN CASTILLO ARANDA
Subdirector(a) Area Soluciones
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS

RCA / ojb

DISTRIBUCION:
OSCAR ANTONIO JARA - Analista de Negocio - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS
CARLOS PADILLA - SubDirector(a) Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
MIGUEL SALAS - Analista - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
CRISTIAN LEONARDO CESPEDES - Director(a) - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

DOCUMENTO ELECTRONICO

MEMO N.: **2978/2017**
MAT.: **Solicita aprobar Bases Concursales de Beca de Magister en Chile Para Profesionales de la Educación, Año Académico 2017, EXPEDIENTE E7143/2017**
Santiago, 06/03/2017

DE: DANIEL PORTALES - Director(a) - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
A: JUAN ANDRES VIAL - Fiscal(S) - FISCALIA

Estimado Fiscal,

Junto con saludar, solicito a usted tenga a bien aprobar Bases Concursales de **Beca de Magister en Chile Para Profesionales de la Educación, Año Académico 2017**.

El concurso tiene como fecha de apertura el día jueves 09 de marzo del presente.

Atentamente,

DANIEL PORTALES VELASQUEZ
Director(a)
FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

DPV / cpb

DISTRIBUCION:
JOSE MANUEL GAETE - Coordinador(a) de Admisibilidad - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
MIGUEL SALAS - Analista - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - FISCALIA